



DOC.	01115759
EXP.	00548336

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2024-MDT/A

El Tambo, 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 525-2024-MDT/GM de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 174-2024-MDT/GAJ, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP, de fecha 15 de abril de 2024 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 162-2024-MDT/GAF, de fecha 10 de abril de 2024; el Informe Técnico N° 067-2024-MDT/GAF/SGRH, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Subgerente Encargado de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 022-2024-MDT/GDS, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no

(064) 245575 - (064) 251925

1

www.munieltambo.gob.pe





previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2024-MDT/GDS, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social indica que de acuerdo al ROF, cuenta con 02 Subgerencias: la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Programas Sociales; siendo que el artículo 93 y 94 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo se establecen las funciones de la Subgerencia de programas Sociales, disponiendo que la Subgerencia es un órgano de línea, responsable de la atención, asistencia integral y promoción social de niña, niño, adolescente, persona adulta y población en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema del distrito de El Tambo que depende de la Gerencia de Desarrollo Social; sin embargo, actualmente la Subgerencia de Programas Sociales no cuenta con un funcionario para el cargo, la misma que se encuentra establecido en el CAP-Cuadro de Asignación de Personal asignado con código 14.11.02.02, clasificación EC., asimismo en el PAP-Presupuesto Analítico de Personal en el N° 15, de CAPP 2021 111, DENOMINACION DE CARGO 2021 Subgerente, clasificación EC, nivel de categoría F-1. En ese contexto, solicita la habilitación de la plaza de SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES, establecido en el CAP y PAP, debiéndose contratarse a un profesional para asumir dicho cargo;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 067-2024-MDT/GAF/SGRH, de fecha 09 de abril de 2024, señala: "Según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de El Tambo (CAP Provisional 2021); aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDTD/CM/SE de fecha 09/12/2021; el cargo para ser contratado como SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES se encuentra en situación de previsto"; en ese sentido, concluye; "Corresponde la contratación del Subgerente de Programas Sociales a través de un CAS Confianza, solicitando la respectiva habilitación presupuestal a fin de cumplir con el requerimiento (...)", por el monto total de S/ 39,848.96 Soles;

Que, mediante Informe N° 162-2024-MDT/GAF, de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal para solicitar que, a través de su





despacho, requiera habilitación presupuestal a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto a fin de cumplir con el requerimiento para contratar un profesional para que asuma el cargo de Subgerente de Programas Sociales;

Que, en atención a los documentos precedentes, mediante Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP, de fecha 15 de abril de 2024 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesario incorporar Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2024 por un monto de S/ 39,849.00, los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 08. IMPUESTOS MUNICIPALES, tal como se detalla en las tablas de ingresos y gastos que adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2024-MDT/GAJ, de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE, respecto a la aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP;

Que con Memorándum N° 0525-2024-MDT/GM, de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente Municipal remite a la Secretaría General la documentación sustentatoria para la emisión del acto resolutivo para la incorporación de saldos de balance, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP/AP;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2024, hasta por la suma de S/ 39,849.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO			IMPORTE S/
5. RECURSOS DETERMINADOS			
08. IMPUESTOS MUNICIPALES			S/ 39,849.00
1.9.1 1.1 1	SALDOS DE BALANCE	S/ 39,849.00	
TOTAL INGRESOS			S/ 39,849.00

GASTOS:

META	DESCRIPCIÓN		IMPORTE S/
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES		S/ 39,849.00
0117	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES		S/ 39,849.00
	2.1.1 9.1 4	PERSONAL ADMINISTRATIVO	S/ 500.00
	2.1.1 13.1 2	PERSONAL DE REGÍMENES ESPECIALES Y OTROS REGÍMENES	S/ 37,680.00
	2.3.3 1.1 15	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	S/ 1,669
IMPORTE TOTAL DEL GASTO			S/ 39,849.00





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

